

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, CON LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede nuevamente el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

Diputada Jessica.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Muchas gracias.

Con su permiso, presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Vuelvo hacer uso de la voz, para presentar una segunda iniciativa.

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establece en el artículo 14 que: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública,

y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

El Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes que son muy fundamentales, la primera es la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos, considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la segunda es la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

Siguiendo con la argumentación, la rendición de cuentas se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la Soberanía en una democracia.

En una democracia como la mexicana y guerrerense, las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes de manera pacífica. Ésa es precisamente la ventaja de la democracia frente a un autoritarismo, pues en ese sistema el jefe de gobierno es impune.

El actual texto de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de Guerrero, contempla en su artículo 26, fracción XV, como una obligación de las y los diputados rendir un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no obliga a los legisladores a presentarlo públicamente ante la ciudadanía. Es indispensable que los informes legislativos se presenten ante la sociedad guerrerense, por ilustrar esta práctica, tan solo en la 62 Legislatura del Estado, presentaron sus informes 6 representantes populares, ante la ciudadanía en 2019.

En México y sobre todo en Guerrero hacen falta ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que fortalezcan nuestra democracia, depende de nosotros crear instituciones confiables, cercanas al pueblo y que demuestren resultados.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio, que en nuestro país resulta ser el único momento en el cual se ejerce la democracia.

Mediante el voto ciudadano se deposita la confianza en el servidor público, asimismo, se deposita la responsabilidad con el ciudadano, el cual no se le puede abandonar o dejar de lado durante el periodo de ejercicio de funciones, rendir un informe de nuestras actividades, es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en nosotros como servidores públicos.

Ante lo esbozado, considero necesario legislar en Guerrero sobre la responsabilidad que deberán tener las y los diputados del Congreso, para que presentemos nuestros informes anuales ante los ciudadanos, puesto que, los ciudadanos son depositarios de la Soberanía Popular.

Es necesario sumar esfuerzos para construir un congreso confiable y transparente en donde la ciudadanía esté al tanto de nuestras actividades, que puedan ver de primera mano el cumplimiento de nuestros compromisos de campaña, que puedan constatar que la confianza depositada en nuestra persona, pues que no vean que fue eso en vano.

Por ello, se propone en la presente iniciativa reformar el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el cual, es una obligación de las y los diputados rendir un informe anual de ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la

Mesa Directiva o presidenta, además, deberá presentarlo o debemos presentarlo ante la ciudadanía, mismo que podrá realizarse en momentos en que así determine cada uno de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.

Es indispensable que los informes legislativos se presenten ante la sociedad guerrerense.

Por tales motivos, sometemos a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias, compañeras, compañeros.

Versión Íntegra

**C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE.**

**DIPUTADA JESSICA IVETTE
ALEJO RAYO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a

O
:
D
E
.

la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establecía en el artículo 14: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

En esta misma tesitura, la rendición de cuentas es la obligación de toda persona a la que le es conferida una responsabilidad, de dar cuenta del encargo recibido, haciendo un descargo que pueda ser satisfactorio o insatisfactorio, debiendo provocar en el primer caso reconocimiento o efectos favorables, y en el segundo caso desaprobación o consecuencias negativas. La rendición de cuentas políticas, refiere a la obligación de responder y a la responsabilidad de los servidores públicos. La rendición de cuentas política es pues, una relación formalizada de supervisión o sanción de los servidores públicos por parte de otros actores.

Siguiendo con la argumentación, la rendición de cuentas se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

El Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales, la primera es la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos, considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la segunda es la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

En una democracia como la mexicana y guerrerense, las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes de manera pacífica. Ésa es precisamente la ventaja de la democracia frente a un autoritarismo, pues en ese sistema el jefe de gobierno es impune.

El actual texto de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de Guerrero, contempla en su artículo 26, fracción XV, como una obligación

de las y los diputados rendir un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no obliga a los legisladores a presentarlo públicamente ante la ciudadanía. Es indispensable que los informes legislativos se presenten ante la sociedad guerrerense, por ilustrar esta práctica, tan solo en la 62 Legislatura del estado, presentaron sus informes 6 representantes populares, ante la ciudadanía en 2019.

En México y sobretodo en Guerrero hacen faltan ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que fortalezcan nuestra democracia, depende de nosotros crear instituciones confiables, cercanas al pueblo y que demuestren resultados.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio, que en nuestro país resulta ser el único momento en el cual se ejerce la democracia.

Mediante el voto ciudadano se deposita la confianza en el servidor público, asimismo, se deposita la responsabilidad para con el ciudadano, al cual no se le puede abandonar o dejar de lado durante el periodo en ejercicio de funciones, rendir informe de las actividades, es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en nosotros como servidores públicos.

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre la responsabilidad que deberán tener las y los diputados del Congreso, para que presenten los informes anuales ante los ciudadanos, puesto que, los ciudadanos son depositarios de la soberanía popular.

Es necesario sumar esfuerzos para construir un congreso confiable y transparente en donde la ciudadanía esté al tanto de nuestras actividades, que puedan ver de primera mano el

cumplimiento de nuestros compromisos de campaña, que puedan constatar que la confianza depositada en nuestra persona no fue en vano.

Es tiempo de caminar juntos y construir un ejercicio legislativo confiable y transparente de la mano del pueblo de Guerrero. ¡Con el pueblo todo, sin el pueblo nada!

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA	LEY ORGÁNICA
-----------------	-----------------

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).	DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)
ARTICULO 26...	ARTICULO 26...
I a XIV...	I a XIV...
XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que	XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, además, deberá

puedan hacerlo ante la ciudadanía.	presentarlo ante la ciudadanía, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.
XVI y XVII...	XVI y XVII...
En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.	XVI y XVII... En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de

	interés general, a fin de lograr su oportuna solución.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ÚNICO. Se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Artículo 26...

I a XIV...

XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, **además, deberá presentarlo ante la ciudadanía, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.**

XVI y XVII...

En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 7 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente.

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

✓ Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero

✓ Jimmy Bolaños González (2010). Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior.

✓ Sergio López Ayllón y Mauricio Merino (2009). La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos.

✓ Partidos políticos y sociedad civil, (2011). Paradojas y reveses democráticos – Víctor Hugo Martínez González.

FUENTES CONSULTADAS